

## EXENCION DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN

### PARA PRODUCTOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD RURAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso

...sancionan con fuerza de ley:

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, incluido el impuesto al valor agregado, a los productos, herramientas y maquinarias, no fabricados en el país, destinados a prestar ayuda a las actividades rurales que se desarrollen en la provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°:** °: Se considerarán beneficiarios de la exención prevista en el artículo 1° del presente a toda persona física o jurídica constituidas en la provincia de Corrientes, que se encuentren legalmente habilitados y registrados para el ejercicio de la actividad rural y que como consecuencia de los incendios acaecidos en la provincia se hayan visto afectados en sus unidades productivas.

**ARTÍCULO 3°:** Las exenciones establecidas en el artículo 1° de la presente ley serán de carácter transitorio y se extenderán hasta el plazo de un año (1 año).

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, a través del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios; El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá a su cargo la elaboración y actualización del listado de beneficiarios aludido en el artículo 2°, con intervención del Ministerio de Producción.

Asimismo, quedan ambos organismos facultados para realizar las interpretaciones y aclaraciones que estimen convenientes, efectuar las consultas a otros organismos y dictar las normas reglamentarias que permitan una adecuada, rápida y eficaz implementación de esta ley en el ámbito de su competencia, así como supervisar que la presente desgravación impositiva se haga efectiva en el precio de venta al consumidor de los bienes alcanzados.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

La Provincia de Corrientes, desde el mes de diciembre de 2021, viene padeciendo incendios en sus zonas rurales, los cuales se fueron multiplicando hasta llegar a proporciones de catástrofe en el mes de febrero de 2022.

La sequía, que como fenómeno climático afecta a una gran porción del territorio nacional, es causante del resecaimiento de pastos y de la vegetación en general, lo que ha venido generando una gran cantidad de materia combustible.

Las consecuencias para las actividades productivas que fueron afectadas por los incendios y los efectos sobre la flora y la fauna que componen el ambiente, todavía no han podido ser estimados en su totalidad, pero se espera que este siniestro implique una baja muy importante en los resultados productivos, en cuantiosos costos de reposición de bienes dañados o destruidos y en procesos de recomposición del ambiente altamente dificultosos.

Esta repercusión económica y ambiental se anticipa fuera de toda posibilidad de afrontarlos en el corto y mediano plazo, que afectan significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales, y crea diversos órganos, procedimientos y disposición de recursos económicos, que se ponen en funcionamiento ante la ocurrencia de siniestros que puedan calificarse como emergencias o catástrofes.

La realidad de las dificultades por la que se viene atravesando hacen difícil la situación que atravesamos, venimos a proponer la eximición del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, incluido el impuesto al valor agregado, a los productos, herramientas y maquinarias, por el término de un año a las explotaciones rurales que se desenvuelvan en la provincia y reúnan los requisitos planteados en este proyecto, por el término de un año (1 año).

Es por los motivos expuestos que solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto de Ley.